



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA CONTRA FRANCISCO TORRES RODRIGUEZ.
RAD. 13647-40-89-001-2019-00060-00.

FEBRERO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El apoderado de la parte demandante informa al despacho, que dio a conocer su representada, la renuncia al poder que le hubiera conferido.

De acuerdo con el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO: ADMITIR LA RENUNCIA al poder conferido por la parte demandante, que hace el doctor Antonio Luis Atencia Pallares, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Tecnijuridica S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ded45a8049d2380892ab27066bd7fa418dfe5c69df02014dc2af077b1990968b

Documento generado en 13/02/2024 10:05:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>